



Los Cedrales, 08 de abril de 2025.

DECLARACION JURADA

La Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad Los Cedrales, declara Bajo Fe de Juramento que el llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 01/2025 **Adquisición de Insumos para el departamento de Transito** on ID 461889 fue realizada conforme a la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario N° 2264/24 y demás normativas concordantes. Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, habiéndose presentado para dicho efecto el oferente, correspondiente a la empresa: GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL con RUC 2888010-2 Dicha oferta presentada ha sido objeto de un minucioso análisis por parte de la UOC de esta convocante que ha tenido a su cargo la evaluación en todos sus aspectos tanto legal, la capacidad técnica, experiencia y económica, así como los otros requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, recomendando en consecuencia la adjudicación bajo exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad el llamado a contratación directa de referencia a la oferta presentada y evaluada, por resultar ventajosa para los intereses de la institución municipal, reuniendo los requisitos sustanciales y formales conforme al Pliego de bases y condiciones del llamado.

Considerando las Disposiciones establecidas en el art. 3 de la Resolución DNCP N° 15/2024 "Reglamentación sobre la emisión de los Códigos de Contratación.", que establece: Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), inc. a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud; inc. b) En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente, esta convocante ha estimado oportuno y conveniente llevar a cabo la suscripción del respectivo contrato con la firma adjudicada bajo su exclusiva responsabilidad, en razón de que ha sido el único oferente que ha presentado su oferta y al no tener otra empresa que pueda reclamar sus derechos en caso de ser afectada según el Art 51 de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, y atendiendo la empresa oferente ganadora ha sido la única empresa en presentar oferta y ser la adjudicada y que en prioritario realizar el inicio de las obras se ha optado por suscribir el contrato antes del vencimiento del plazo establecido para la interposición de protestas.



Flavia Lujan Mareco
Encargada de la UOC